



RESOLUCION No.SCVS.INMV.DNAR.16.

0002901

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores y sus reformas, incorporada como Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que en el Art. 86 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva se recoge el principio de derecho administrativo sobre presunción de competencia y facultades implícitas; y en su segundo inciso se establece que los órganos administrativos serán competentes para resolver todos los asuntos y adoptar todas las medidas y decisiones que los consideren razonablemente necesarios para cumplir con sus objetivos específicos determinados en la ley no obstante que dichos asuntos, medidas y decisiones no hayan sido expresas y detalladamente a ellos atribuidos

Que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es competente para disponer la ampliación de la actuación de un operador de valores inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores, para que también pueda actuar en otra Corporación Civil Bolsa de Valores, en virtud de las atribuciones para "*Organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores*", determinadas en el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) así como de las competencia y facultades implícitas (como la de ampliar la resolución sobre la inscripción de un operador de valores) medida razonable necesaria para cumplir con las atribuciones específicas determinadas en la predicha norma legal.

Que el numeral 4 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los Operadores de las Casas de Valores.

Que mediante resolución No.SC-INMV.DNAR-14-0002437 de abril 16 de 2014 se dispuso que se inscriba al Econ. Raúl Ramón Reyes Esmeraldas como operador de valores en representación de la compañía **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, para actuar en la Corporación Civil Bolsa de Valores de Guayaquil; y, con fecha 30 de abril de 2014 se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores, bajo el No.2014-2-08-00639.

Que el 17 de mayo de 2016 el Sr. Paul McEvoy Jones, Gerente General de la Corporación Civil Bolsa de Valores de Quito, certificó que el Ec. Ramón Raúl Reyes Esmeraldas, cumplió con los requisitos para ser calificado como para actuar como operador en esa Institución, en representación de **ALBION CASA DE VALORES S.A.**

Que el 19 de mayo de 2016 el Econ. Raúl Reyes Esmeraldas, Gerente General de **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, solicitó la ampliación de la resolución No.SC-INMV-DNAR-14-0002437 de abril 16 del 2014, a fin de que se agregue que él también pueda actuar en la Corporación Civil Bolsa de Valores de Quito, para lo cual actualizó la información relacionada con la inscripción de un operador de valores determinada en el Art. 1, Sección I, Capítulo II, Subtítulo II, Título II de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la ampliación de la resolución No.SC-INMV-DNAR-14-0002437 de abril 16 del 2014, a fin de que se incluya que el Econ. Raúl Reyes Esmeraldas puede actuar como operador de valores en representación de la compañía **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, también en la Corporación



Civil Bolsa de Valores de Quito, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

Que en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR la resolución No. SC-INMV-DNAR-14-0002437 de abril 16 del 2014 a fin de que se incluya que el Econ. Raúl Reyes Esmeraldas puede actuar como operador de valores en representación de la compañía **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, también en la Corporación Civil Bolsa de Valores de Quito.

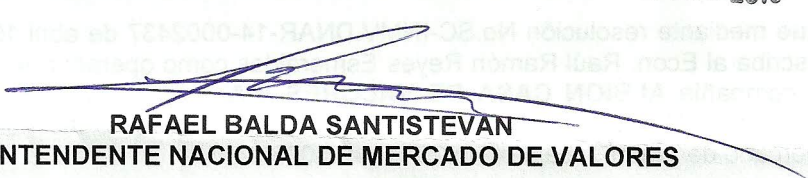
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la inscripción del Econ. Raúl Reyes Esmeraldas, como Operador de Valores de **ALBION CASA DE VALORES S.A.**, lo señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **ALBION CASA DE VALORES S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **ALBION CASA DE VALORES S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **-3 JUN 2016**


RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MTA/RJE/SJB
Trámite No. 19809-0
Exp. 71107